REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0734240
Recurrente: [redacted]
Recurrido: The Cut By [redacted], SRL y [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

SCJ-TS-25-3354

[redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros asistidos por la secretaria de la Sala en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **30 de septiembre de 2025**, años 182° de la Independencia y 163° de la Restauración, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por [redacted] contra la sentencia núm. 028-2025-SSEN-00141 de fecha 29 de mayo de 2025, dictada por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0734240
Recurrente: [redacted]
Recurrido: The Cut By [redacted], SRL y [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 16 de julio de 2025, en el portal digital del Poder Judicial, suscrito por los Lcdos. [redacted], [redacted] y [redacted], actuando como abogados constituidos de [redacted].

2. La defensa al recurso de casación fue presentada por la razón social The Cut By [redacted], SRL., representada por [redacted], mediante memorial depositado en fecha 29 de julio de 2025, en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia, suscrito por sus abogados constituidos Lcdos. [redacted] y [redacted]

II. Antecedentes

3. Sustentada en un alegado despido injustificado [redacted] incoó una demanda en pago de prestaciones laborales, derechos adquiridos, seis (6) meses de salario por aplicación del artículo 95 ordinal 3º del Código de Trabajo, siete (7) quincenas trabajadas y no pagadas del 15 de junio al 30 de agosto de 2023 y del 30 de marzo al 31 de mayo de 2024, horas extras e indemnización por daños y perjuicios contra la empresa The Cut By [redacted], SRL., [redacted] y Shelvi de Jesús, dictando la Cuarta Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional la sentencia núm. 053-2024-

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0734240
Recurrente: [redacted]
Recurrido: The Cut By [redacted], SRL y [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

SSEN-00355 de fecha 19 de diciembre de 2024, que excluyó del proceso a las personas físicas codemandadas por no haberse probado la prestación de un servicio personal a éstos, acogió parcialmente la demanda, declaró la terminación del contrato de trabajo por despido injustificado, condenó a la parte demandada al pago de prestaciones laborales, derechos adquiridos, quincenas laboradas y no pagadas e indemnización supletoria del artículo 95 ordinal 3º del Código de Trabajo y rechazó las reclamaciones relativas a las horas extras y daños y perjuicios.

4. La referida decisión fue recurrida en apelación por la razón social empresa The Cut By [redacted], SRL., dictando la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional la sentencia núm. 028-2025-SSEN-00141 de fecha 29 de mayo de 2025, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"PRIMERO: Declara regular y valido, en cuanto a la forma, el recurso de apelación interpuesto en fecha 27 de enero del año 2025, la empresa THE CUT BY [redacted], por intermediación de su abogado constituido y apoderado especial, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, núm. 0053-2024-SSEN-00355 de fecha 19 del mes de diciembre del año 2024, por haber sido interpuesto de conformidad a los plazos y formas establecidos en la ley. **SEGUNDO**: En cuanto al fondo, acoge el recurso de apelación examinado; en consecuencia, revoca la sentencia recurrida y declara justificado el despido ejercido por la empresa recurrente en contra del trabajador recurrido.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0734240
Recurrente: [redacted]
Recurrido: The Cut By [redacted], SRL y [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

TERCERO: Rechaza la demanda en cobro de prestaciones laborales y compensación del artículo 95 párrafo 3ro. Del Código de Trabajo, así como la demanda en cobro de vacaciones y participación en los beneficios de la empresa; por improcedente, mal fundada y carente de base y prueba legal, de conformidad a los motivos dados en otra parte de esta sentencia. Confirmándolos demás aspectos de la sentencia recurrida. **CUARTO:** Modifica el monto condenatorio respecto al pago de la proporción del salario de navidad, para calcularlo en base al tiempo de labores establecido por la corte 5 años y 6 meses y un salario quincenal de diecinueve mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$19,000.00), lo que asciende a SIETE MIL CIENTO CIENCUENTA PESOS DOMINICANO CON 54/100 (7,150.54). **QUINTO:** CONDENA a la parte recurrida, [redacted], al pago de las costas del procedimiento y se ordena su distracción en favor y provecho de los licenciados [redacted] y [redacted] Abogados de la parte gananciosa quienes afirman haberlas avanzado" (sic).

III. Medios de casación

5. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación los siguientes medios: "**Primer medio**: Falta de base legal, desnaturalización de las pruebas y los hechos, falta de ponderación de documentos y pruebas, errónea aplicación de la jurisprudencia nacional en cuanto al criterio fijado, violando así también la tutela judicial, efectiva conforme al art.69, numerales 8 y 10 de la Carta Magna. **Segundo medio:** Violación a la ley, falta de base legal, vicio: a) Falsa interpretación de la ley, b) No aplicación de la ley, c)

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0734240
Recurrente: [redacted]
Recurrido: The Cut By [redacted], SRL y [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

Contradicción entre motivos y Violación a los Principios V, VI y VIII, del Código de Trabajo de la Dominicana, 74 de la Constitución Dominicana" (sic).

IV. *Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar*

Juez ponente: Manuel R. Herrera Carbuccia

6. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154 numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación.

V. Incidentes

7. La parte recurrida solicita en su memorial de defensa de manera principal, la inadmisibilidad del recurso por la no existencia de interés casacional conforme lo establece el artículo 10, numeral 3 de la Ley núm. 2-23 y por no cumplir con las disposiciones del artículo 641 del Código de Trabajo, al no alcanzar la condena de la sentencia impugnada a los veinte (20) salarios mínimos.

8. Como los anteriores pedimentos tienen por finalidad eludir el fondo del asunto, procede analizarlos con prioridad atendiendo a un correcto orden procesal y en primer término lo referente a la cuantía.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0734240
Recurrente: [redacted]
Recurrido: The Cut By [redacted], SRL y [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

a) *en cuanto a la inadmisibilidad del recurso de casación por no exceder los veinte (20) salarios mínimos*

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la referida ley, que modificó el artículo 641 del Código de Trabajo, *...no serán admisibles los recursos de casación contra las sentencias cuyas condenaciones no excedan de la totalidad de veinte (20) salarios mínimos.*

10. Al momento de la terminación del contrato de trabajo que se produjo por despido en fecha 3 de junio de 2024, se encontraba vigente la resolución núm. 01/2023 de fecha 8 de marzo de 2023 dictada por el Comité Nacional de Salarios, que estableció un salario mínimo de veinticuatro mil novecientos noventa pesos con 00/100 (RD$24,990.00) mensuales para los trabajadores que prestaban servicios en empresas del sector privado no sectorizado, por lo que, para la admisibilidad del recurso de casación, las condenaciones establecidas en la sentencia impugnada deberán exceder el monto de veinte (20) salarios mínimos, que ascendía a la suma de cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos pesos con 00/100 (RD$499,800.00).

11. Del estudio de la sentencia impugnada se evidencia que la corte *a qua* revocó la decisión de primer grado y modificó el monto condenatorio respecto al pago del salario de Navidad equivalente a siete mil ciento cincuenta pesos con 54/100 (RD$7,150.54), suma que como es evidente no excede la cuantía

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0734240
Recurrente: [redacted]
Recurrido: The Cut By [redacted], SRL y [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

de los veinte (20) salarios mínimos que establece el artículo 641 del Código de Trabajo, modificado por el artículo 90 de la Ley núm. 2-23; en consecuencia, procede acoger la solicitud planteada por la parte recurrida y declarar la inadmisibilidad del presente recurso, sin necesidad de valorar los medios que lo sustentan ni el otro incidente planteado, debido a que esta declaratoria por su propia naturaleza lo impide.

12. En virtud de la tutela judicial diferenciada en materia social, la desigualdad compensatoria y el principio protector de las relaciones de trabajo, no procede la condenación en costas de la parte recurrente.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

PRIMERO: Declara INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por [redacted] contra la sentencia núm. 028-2025-SSEN-00141 de fecha 29 de mayo de 2025, dictada por la Primera Sala de la Corte de

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0734240
Recurrente: [redacted]
Recurrido: The Cut By [redacted], SRL y [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

Trabajo del Distrito Nacional, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

SEGUNDO: COMPENSA las costas del procedimiento.

Firmado: Manuel Alexis Read Ortiz, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

[redacted], Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y secretario que figuran en la estampa.

ed